

Acta de reunión de fecha 16 de mayo de 2011.

En la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo del año 2011, se reúnen: por una parte, los señores Julio Caballero y Ricardo Prieto en representación de la empresa SIAT S.A.I.C. (en adelante denominada "Siat" o "La Empresa", indistintamente), por una parte; y por la otra, los señores los señores Julio Makaruk y Orlando Valentín Paniagua, en representación de la Seccional Avellaneda de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (en adelante, "UOMRA"), y los señores Carlos Alberto Sosa, Rodolfo Fabián López, Luis Alberto Ríos, Gerardo Alberto Rappan y Héctor Gustavo Juárez, en su condición de miembros de la Comisión Interna de Delegados del personal que presta servicios en el Establecimiento, en adelante denominados en conjunto "UOMRA" o "La Representación Sindical", indistintamente, actuando en nombre y representación del personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de dicha entidad sindical que se desempeña en el establecimiento de La Empresa sito en Valentín Alsina (en adelante, el "Personal" y el "Establecimiento", respectivamente), y ambas partes en conjunto denominadas "Las Partes", convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Que Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca una suma extraordinaria destinada a permitir al Personal afrontar los mayores gastos derivados del inicio del ciclo escolar 2011 en los distintos niveles del sistema educativo, los correspondientes a las actividades formativas propias orientadas a la conservación y mejora de habilidades productivas y los gastos incrementales en medicamentos y cuidado de la salud psicofísica del Personal y su grupo familiar.
2. Que, al cabo de numerosas reuniones, Las Partes han acordado que la Empresa abonará -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma de mil doscientos ochenta pesos (\$ 1.280).

El pago se realizará en una (1) cuota a efectivizarse dentro de las setenta y dos (72) horas de dictada la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la denominación de "Gratificación Extraordinaria no remunerativa - Acta del 16/05/11" (en forma completa o abreviada). En caso de que se demore el trámite de dictado de la resolución homologatoria, Las Partes podrán acordar que La Empresa otorgue un anticipo o adelanto por un monto igual o inferior al precedentemente acordado, que se regularizará en ocasión del dictado de la resolución homologatoria.

3. Habida cuenta la naturaleza del pago (destinado a afrontar gastos de salud y educación: arg. art. 103 bis, incs. d), g) y h) LCT) y su condición de pago no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no

Handwritten note:
SIAT S.A.I.C.
16 de mayo de 2011

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Multiple handwritten signatures and initials at the bottom of the page, corresponding to the parties mentioned in the text.

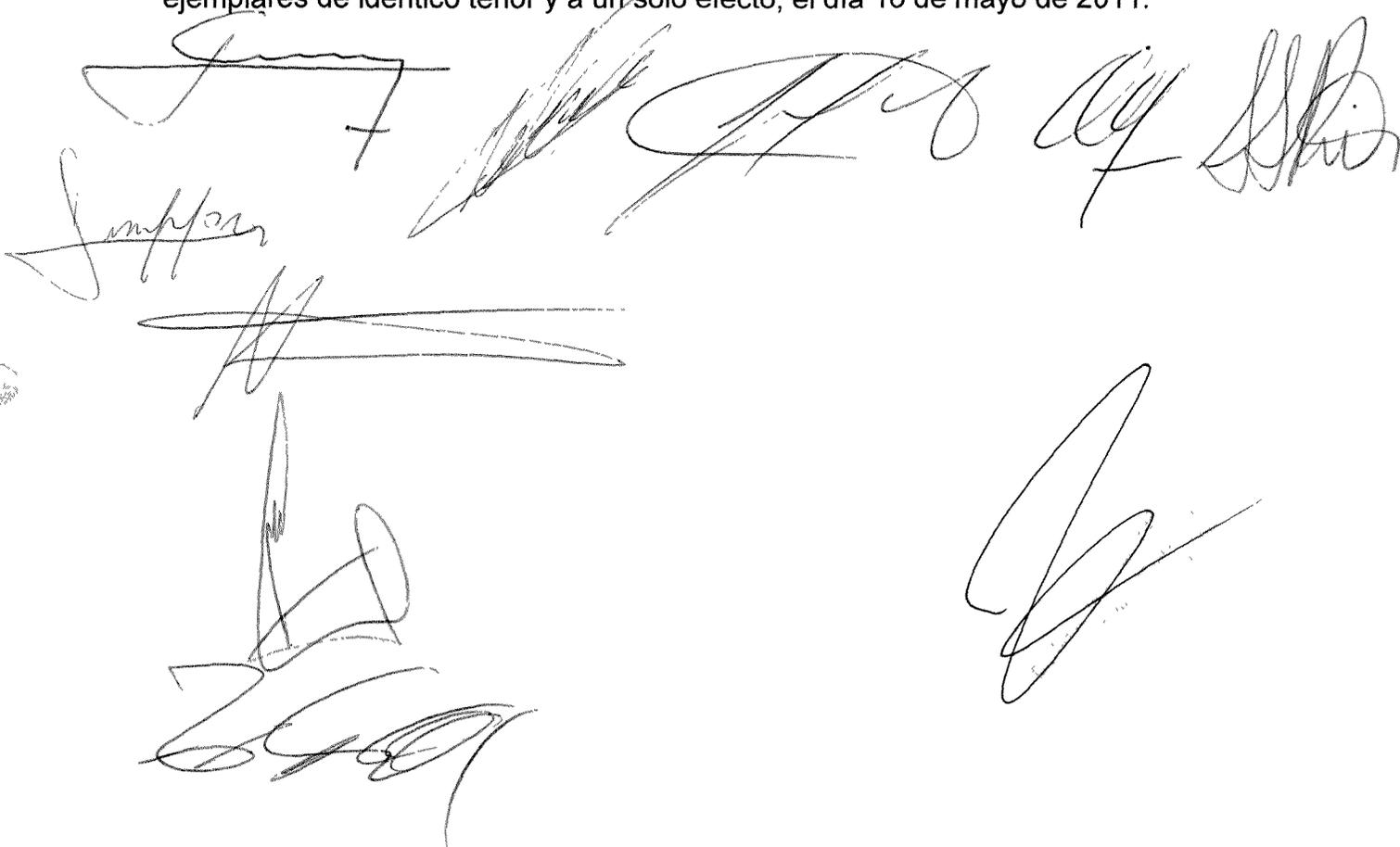
remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Queda establecido que los pagos indicados sólo corresponderán al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en el Establecimiento de la misma, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el año 2010 y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago.

5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza no remunerativa establecida por conducto de normas estatales y/o emergentes de la negociación colectiva, para ser abonada durante el año 2011.

5. Las Partes presentarán este acuerdo ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación. Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, el día 16 de mayo de 2011.

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately 10-12 distinct signatures scattered across the lower half of the page, representing the parties to the agreement.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expte. 1.461.488/11



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Agosto de 2011, siendo las 14:00 horas, comparece espontaneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD** por ante el **Dr. RAUL O. FERNANDEZ** Jefe del **Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**; lo hace el Sr. Antonio CATTANEO, Secretario de Organización de la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, quien viene por este acto y por ante esta Autoridad de Estado a ratificar el acuerdo arribado en forma directa entre la empresa SIAT SA y la UOM Seccional Avellaneda, de fecha 16/05/2011, obrante a fs. 2/3 de autos.

No siendo para más se da por terminado el acto por ante mi que previa la ratificación que certifico.

REP.SINDICAL

Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ
Jefe Dto. Relaciones Laborales N°3
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTEySS

Antonio CATTANEO
UOM RA-